



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPZMG", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA, Y POR OTRA PARTE, "AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AGENCIA", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL EL MTRO. JESÚS ALEXANDRO FELIX GASTELUM, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A. DECLARA "LA UPZMG", A TRAVÉS DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

"LA UPZMG", tendrá por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- Que señala como su domicilio legal ubicado Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.

B. DECLARA "LA AGENCIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- Con fecha del 26 de abril de 2019, fue suscrito entre los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillo, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo y el Gobierno del Estado, el Convenio Específico de





Coordinación y Asociación Metropolitana, que crea y da origen al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".

- b) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto la administración y vigilancia de los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas ubicados dentro de los polígonos denominado Área Metropolitana de Guadalajara con el objeto de que se ejecuten acciones de conservación, protección y preservación de las mismas, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesario que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente.
- c) De conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio antes descrito, el Administrador General del OPD intermunicipal, es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de su Junta de Gobierno, teniendo él mismo la atribución de representarla en todos los actos administrativos y jurídicos para su funcionamiento, convenios y contratos, con las facultades generales y especiales que requiera, que como Administrador General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 y 48 fracción V inciso a) del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara"
- d) Que para el ejercicio y cumplimiento de los acuerdos que a su cargo se desprenden del presente Convenio, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Paseo del Torreon No. 2130, en la colonia Colinas de San Javier, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44660
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales, cuenta con su RFC AMB190917L98 según Constancia de Situación Fiscal.
- f) Que su deseo es recibir y albergar "ESTUDIANTES DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS" de "LA UPZMG" entendidos éstos como aquellos alumnos que se encuentran realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.



Los alumnos serán atendidos en las oficinas de Servicio Social de "LA AGENCIA" ubicada en el Parque Metropolitano con domicilio Av. Ludwig Van Beethoven 5800, La Estancia, 45020 Zapopan, Jalisco; para la recepción y entrega de documentación, así como el correo electrónico serv.social@bosquesurbanos.mx

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes declaraciones:

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Que, en dicho Convenio, se pactan diversos acuerdos entre los que obran el relativo a las ESTANCIAS y ESTADÍA, como acciones concretas que serán reguladas por el presente Convenio Específico.
- b. Que, para la ejecución de la tarea anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señalados en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA.

Las Estancias o Estadía, son proyectos 100% prácticos, realizados directamente dentro de "LA AGENCIA", con la finalidad de que los estudiantes próximos a egresar pongan en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumplan con un horario tal y como si fuera un trabajador más de la empresa.

SEGUNDA. - DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.

La duración de las ESTANCIAS será de 90 a 210 horas en total, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando entre el cuarto y séptimo cuatrimestres de su carrera.

La duración de la ESTADÍA, deberá cubrir 600 horas, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando el décimo cuatrimestre de su carrera.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.

Para el cumplimiento del período de las Estancias o Estadía, "LA UPZMG", concertó con "LA AGENCIA", la disponibilidad de lugares y la asignación de proyectos.

Durante los períodos de las Estancias o Estadía, se deben observar los siguientes puntos por las partes:



- a. El horario diario del estudiante no debe ser mayor a 8 ni menor a 4 horas, las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, con opción a modificación en cuanto a los días de la semana, previo acuerdo de las partes.
- b. El estudiante deberá ser apoyado por un asesor académico de la “**LA UPZMG**”, y un asesor por parte de “**LA AGENCIA**”, para facilitar su inducción al ambiente de trabajo y aumentar la eficiencia del mismo, con el objetivo de validar competencias.
- c. Por lo que se refiere a la Estadía, el proyecto desarrollado se debe plasmar en un reporte y será expuesto para los propósitos de titulación ante un jurado que se integra por personal académico de “**LA UPZMG**”.
- d. Todo estudiante que sea admitido por “**LA AGENCIA**”, para que realice sus estancias o estadía, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que “**LA AGENCIA**”, no establece en ningún caso relación laboral con el estudiante o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, “**LA UPZMG**”, se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a “**LA AGENCIA**”, por lo que sus estancias o estadía, no tendrá ninguna remuneración económica, salvo que la empresa quiera dar, ya sea un apoyo económico o salario, como si fuera un empleado.

CUARTA. - SON OBLIGACIONES DE LA "LA UPZMG", RESPECTO DE LAS ESTANCIAS O ESTADÍA, LAS SIGUIENTES:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar Estancias o Estadía, en las instalaciones de “**LA AGENCIA**”.
- b) Supervisar y sancionar, en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las Estancias o Estadía, durante el periodo de duración de las mismas.
- c) Proteger a los estudiantes que realicen su Estadía, mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por “**LA AGENCIA**”.
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadía.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de “**LA AGENCIA**”
- i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el estudiante bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de “**LA AGENCIA**”, en el desarrollo de sus negocios



QUINTA. - SON OBLIGACIONES DE “LA AGENCIA”, RESPECTO DE LAS ESTANCIAS O ESTADÍA, LAS SIGUIENTES:

- a) Supervisar a los estudiantes durante las estancias o estadía, durante el periodo de duración de la misma.
- b) Informar a la **“LA UPZMG”**, en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias o estadía.
- c) Cumplir con las actividades señaladas en el proyecto de estancias o estadía.
- d) Designar un asesor de **“LA AGENCIA”**, para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- e) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de **“LA AGENCIA”**.
- f) Autorizar tres días como máximo de inasistencias del estudiante a la empresa, para que atienda cuestiones relacionadas con procesos administrativos en **“LA UPZMG”**.

SEXTA. –RESPONSABLES. –Para la coordinación general de este convenio **“AMBAS PARTES”**, designan como responsables operativos de dar seguimiento al presente convenio, a los siguientes funcionarios, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones serán:

Por **“LA AGENCIA”**, el Lic. Martina Elizabeth Razo Martínez en su carácter de Jefe de Servicio Social

Por **“LA UPZMG”**, el Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez, en su carácter Subdirector de Vinculación.

SÉPTIMA. -VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2028, y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce, en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, el 18 de marzo del 2026.



Educación
Secretaría de Educación Pública



GOBIERNO
AL ESTILO
Jalisco



Innovación, Ciencia
y Tecnología



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**



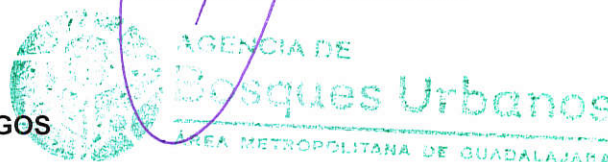
POR "LA UPZMG".


MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR "LA AGENCIA"


MTRO. JESUS ALEXANDRO FELIX GASTELUM
ADMINISTRADOR GENERAL

TESTIGOS



POR "LA UPZMG".


MTRO. JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN.

POR "LA AGENCIA"


HELENA BRIONES RODRIGUEZ
GERENCIA ADMINISTRATIVA



Educación
Secretaría de Educación Pública



GOBIERNO
**AL ESTILO
Jalisco**



Innovación, Ciencia
y Tecnología